



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE MAYO DE 1988.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 10º de la Ordenanza N° 1561/88, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Para tener derecho a pedir la conexión a la Red de Distribución de Gas, el beneficiario no deberá tener cuotas impagas en el momento de la solicitud para ambas etapas, siendo la Dirección de Rentas Municipal, la encargada de otorgar los certificados de habilitación pertinentes".

ARTICULO 2º.- Incorporase el Artículo 13º, el que versará de la siguiente manera: "En caso de incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas, la Dirección de Rentas Municipal, comunicará a la empresa de Gas del Estado para que suspenda el suministro de gas, debiendo el beneficiario abonar el total de las deudas impagas y la multa correspondiente para la rehabilitación del servicio".

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.

ORDENANZA N° 1600/88

Expte. N° 271-C-88

PROF. MANUEL A. DALMAIDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE